



AJUNTAMENT DE BENISSA

Audiència

**SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
DEL AYUNTAMIENTO PLENO
25 DE JUNIO DE 2015
MINUTA NÚM. 11/ 2015**

En la villa de Benissa, provincia de Alicante, siendo las trece horas y treinta minutos del día veinticinco de junio de dos mil quince, se reúne en la Salón de Actos de esta Casa Consistorial, el Ayuntamiento Pleno para la celebración de sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. Concejales anotados a continuación, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Juan Bta. Roselló Tent.

PRESIDENTE
JUAN BTA. ROSELLÓ TENT
GRUPO POPULAR
ARTURO POQUET RIBES
JOSEFA MARTÍ SENDRA
GLORIA IVARS MARTINEZ
JORGE IVARS HINOJO
FRANCISCO CABRERA SELLES
FRANCIS ESQUERDO GINER
ADRÍAN IVARS PASTOR
GRUPO REINICIEM BENISSA
ABEL CARDONA CASTELLS
BELEN IVARS RIBES
FERNANDO LÓPEZ CORSI (Excusa su ausencia).
GRUPO PSOE
MANUEL JUAN GINER
CAROL IVARS ARLANDIS
DOMÉNEC MIRALLES MOLINES



Andrés Lluich

AJUNTAMENT DE BENISSA

GRUPO COMPROMIS
FRANCESC XAVIER TRO I MOLINES
MARI CARME RONDA ABAD
GRUPO CIUTADANS
ISIDOR MOLLÀ CARRIÓ

SECRETARIO ACCTAL.

D. ANDRÉS LLUCH FIGUERES

Antes del inicio de la sesión los Sres. Concejales anuncian los ruegos y preguntas que realizarán al final de la sesión.

1º RATIFICAR EL CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE LA SESIÓN.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda ratificar el carácter ordinario de la sesión.

2º.- PROPUESTA ENCOMIENDA DE GESTIÓN PISCINA MUNICIPAL HASTA FINAL DE AÑO 2015.

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Visto el informe de Secretaria en el expediente de referencia y que a continuación se transcribe:

ANDRES LLUCH FIGUERES Secretario Acctal del Ayuntamiento de Benissa (Alicante), emite el siguiente

INFORME- PROPUESTA

Visto el expediente tramitado en diciembre de 2014 en relación con la encomienda de Gestión de servicio de piscina pública municipal, se emite nuevo informe que deberá ser ratificado por el pleno del ayuntamiento.



Audiència

AJUNTAMENT DE BENISSA

Teniendo en cuenta que se ha resuelto el contrato de la Gestión del servicio de la Piscina Cubierta Municipal suscrito el 3 de julio de 2013 por la empresa Maigmo Support y este Ayuntamiento, a causa del incumplimiento contractual imputable al contratista subsumible en el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público así como el pliego de cláusulas administrativas particulares, dando por finalizado el contrato a fecha 31 de diciembre de 2014, y revertir al Ayuntamiento las instalaciones que conforman la piscina cubierta, así como que por la Mercantil pública municipal Benissa Impuls S.A. de forma temporal se asuma el funcionamiento de las instalaciones con el fin de que el Servicio Público se siga prestando.

Teniendo en cuenta la situación de urgencia, necesidad y excepcionalidad generada por la situación sobrevenida de la rescisión contractual, con la que nos encontramos de súbito en diciembre de 2014, y qué obligados por dar cumplimiento a la normativa sobre estabilidad económica financiera y que por parte de la mercantil Benissa Impuls no se contaba con personal cualificado que atendiera el 100% de las instalaciones meritadas anteriormente, por lo que debió efectuarse un convenio entre el Ayuntamiento de Benissa y la Mercantil para la encomienda de la gestión antes reseñada, con la subrogación de los trabajadores necesarios para la continuidad de la prestación del servicio, y que a fecha de hoy hace que el mismo se prorrogue hasta el 31.12.2015, en los mismos terminos administrativos que el anterior y que a continuación transcribimos.

"Encomendar a la mercantil pública municipal Benissa Impuls S.A. la organización del servicio y el personal asignado al mismo hasta la fecha y que prestaba sus servicios en las distintas concesionarias garantizando en todo momento el servicio de gestión pues el empresario queda subrogado en los derechos y obligaciones del anterior empresario., con efectos del 1-1-2015, así como encomendar a su vez la organización, servicios y personal necesario para la gestión del servicio de la piscina municipal del Collao durante la época estival del ejercicio 2015 y en cuya consecuencia las relaciones entre el Ayuntamiento de Benissa y la Mercantil pública Benissa Impuls, tendrán carácter instrumental y no contractual y las encomiendas que se confieran a dicha empresa pública de desarrollo de centro de desarrollo municipal quedan excluidas del ámbito del texto refundido de la Ley de contratos del sector público aprobado por RD 3/2011 de 14 de noviembre, en virtud de su artículo 4.1.n) en relación con el artículo 24.6) del mismo texto legal, que establecen que por los entes, organismo y entidades del sector público sean considerado medios propios, con sujeción a las memorias y documentación técnicas.

Que se redacten por los servicios del área de deportes y contratación las instrucciones necesarias para la gestión y la ejecución de la encomienda.

Este encargo de encomienda no supone cesión de la titularidad de la competencia si de los elementos sustantivos en su ejercicio, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones de carácter público den soporte o en los que se integre la concreta actividad material del objeto de encomienda.

Esta encomienda de gestión se realizaría entre órganos y entidades de la misma administración formalizándose por medio del correspondiente convenio.

Teniendo en cuenta que el art. 150 de la Ley 8/2010, de 23 de junio de Régimen Local Valenciano, se pronuncia en idénticos términos y concretamente en el apartado 3 que el encargo de gestión se formaliza mediante convenio suscrito entre las entidades públicas interesadas, publicándose en el B.O.P. o D.O.C.V.

Teniendo en cuenta que en el presente caso contiene las directrices señaladas en el apartado nº 4 del art. 150 referidas a objeto, vigencia, facultades, control, gasto, etc.



Audé Lluch

AJUNTAMENT DE BENISSA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 7/1985, de bases de Régimen Local y el art. 3 del Reglamento orgánico de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, para el cumplimiento de sus fines, los ayuntamientos, en representación de los municipios tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar y celebrar contratos y obligarse, entre otros asuntos.

Teniendo en cuenta que el órgano competente para la adopción del acuerdo será el pleno de la Corporación y que requerirá el voto de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, conforme a lo previsto en el art. 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local "Transferencia de funciones o actividades a otras entidades públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, excepto las que por les se impongan obligatoriamente.

El plazo de vigencia de la prórroga de la encomienda de gestión será del 1-7-2015 hasta el 31-12-2015 o hasta que el servicio finalice por el procedimiento reglamentario establecido al efecto y puede ser adjudicado a empresa distinta tras los trámites legales pertinentes o en su defecto, pudiéndose prorrogar de manera expresa por el Ayuntamiento pleno.

Considerando que esta prórroga de la encomienda de gestión se efectúa por acuerdo expreso entre este Ayuntamiento y la Sociedad Mercantil Pública Benissa Impuls S.A. y como se ha dicho mas arriba atendiendo a las mismas razones urgentes e inaplazables para el mantenimiento del servicio de la piscina municipal y piscina del Collao durante la época estival del ejercicio 2015. En dicho acuerdo de prórroga se incluyen expresamente las menciones a la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia de la prórroga y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada en virtud todo ello de los arts. 15.3 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del procedimiento administrativo Común.

Vistos los informes favorables del Sr. Secretario, y de los Técnicos de Deportes y Personal, no aportándose informe de intervención previo a la fecha de esta propuesta (por no haber datos suficientes para establecer un informe económico completo) se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- *Aprobar los documentos técnicos reguladores de las prestaciones de los servicios prorrogados que garanticen la prestación del servicio reservando el gasto correspondiente a compra de productos y consumos energéticos así como de las instalaciones como la recaudación económica a cargo del Ayuntamiento y encomendando la GESTIÓN DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL PISCINA CUBIERTA", así como la piscina municipal del Collao durante la época estival del ejercicio 2015 a BENISSA IMPULS conforme a las cláusulas del Convenio .*

SEGUNDO.- *Encomendar a la Mercantil pública Benissa Impuls S.A. la prórroga de los servicios de gestión en lo referente a la organización del Servicio así como del personal asignado al mismo.*

TERCERO.- *El gasto del Servicio por el periodo encomendado supone un presupuesto máximo de 74.000 euros con cargo a las partidas presupuestarias que se asignen del presupuesto de gastos del ejercicio 2015*

CUARTO.- *Esta prórroga de encomienda se efectúa por razones económicas y de eficacia, así como por razones de mantenimiento de las urgencia y necesidades que excepcionalmente no permiten que el servicio no permanezca atendido.*



Audó'Uch

AJUNTAMENT DE BENISSA

QUINTO. *La prorroga de la encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos en su ejercicio siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar los acuerdos de carácter jurídico en los que se integra la concreta actividad objeto de encomienda.*

SEXTO.- *El plazo de la prorroga de la encomienda será hasta el 31 de diciembre de 2015.*

SÉPTIMO.- *La prorroga de la encomienda de gestión se ha de efectuar por acuerdo expreso entre el Ayuntamiento de Benissa y la Mercantil Benissa Impuls S.A. en virtud del art. 15.3 de la Ley 30/92 del Procedimiento Administrativo Común, que será ratificado por el Pleno del Ayuntamiento.*

OCTAVO.- *Publicar dicho acuerdo en el BOP.*

NOVENO.- *Notificar a los interesados a los efectos procedentes.*

DECIMO. - *Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como sea necesario para ejecutar lo acordado así como para suscribir los documentos pertinentes que legalmente proceda.*

De conformidad con el anterior informe por esta Alcaldía se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar los documentos técnicos reguladores de las prestaciones de los servicios prorrogados que garanticen la prestación del servicio reservando el gasto correspondiente a compra de productos y consumos energéticos así como de las instalaciones como la recaudación económica a cargo del Ayuntamiento y encomendando la GESTIÓN DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL PISCINA CUBIERTA", así como la piscina municipal del Collao durante la época estival del ejercicio 2015 a BENISSA IMPULS conforme a las cláusulas del Convenio .

SEGUNDO.- Encomendar a la Mercantil pública Benissa Impuls S.A. la prorroga de los servicios de gestión en lo referente a la organización del Servicio así como del personal asignado al mismo.

TERCERO.- El gasto del Servicio por el periodo encomendado supone un presupuesto máximo de 74.000 euros con cargo a las partidas presupuestarias que se asignen del presupuesto de gastos del ejercicio 2015

CUARTO.- Esta prorroga de encomienda se efectúa por razones económicas y de eficacia , así como por razones de mantenimiento de las urgencia y necesidades que excepcionalmente no permiten que el servicio no permanezca atendido.



Andrés Lluich

AJUNTAMENT DE BENISSA

QUINTO. La prorroga de la encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos en su ejercicio siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar los acuerdos de carácter jurídico en los que se integra la concreta actividad objeto de encomienda.

SEXTO.- El plazo de la prorroga de la encomienda será hasta el 31 de diciembre de 2015.

SÉPTIMO.- La prorroga de la encomienda de gestión se ha de efectuar por acuerdo expreso entre el Ayuntamiento de Benissa y la Mercantil Benissa Impuls S.A. en virtud del art. 15.3 de la Ley 30/92 del Procedimiento Administrativo Común, que será ratificado por el Pleno del Ayuntamiento.

OCTAVO.- Publicar dicho acuerdo en el BOP.

NOVENO.- Notificar a los interesados a los efectos procedentes.

DECIMO. - Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como sea necesario para ejecutar lo acordado así como para suscribir los documentos pertinentes que legalmente proceda.

Explica el **Sr. Alcalde**, como ya ha hecho antes en la Junta de Portavoces, que se trata de la encomienda de gestión de la piscina, que vence el treinta de junio y es necesario aprobarla. Hace falta un informe de viabilidad económica de Intervención que no se puede hacer porque el Sr. interventor no tiene los suficientes datos económicos para ello. Por tanto simplemente vamos a aprobar hasta finales del año 2015.

Sometida a votación la citada propuesta es aprobada por unanimidad de los asistentes.

3º.-RATIFICAR CONVENIO SUSCRITO CON EL AYUNTAMIENTO DE CALPE RELATIVO AL SUMINISTRO EXTRAORDINARIO Y PUNTUAL POR RAZONES EXTRAORDINARIAS DE SEQUÍA.

El **Sr. Alcalde** explica que se trata de un Convenio de colaboración solidaria entre el ayuntamiento de Calpe y el de Benissa, en virtud del cual, si fuera necesario, a lo largo de los próximos meses de verano, poder atender la demanda de recursos hídricos desde la desalinizadora del Barranc Salat de Calpe, teniendo en cuenta que una de las conducciones que abastecen al municipio de Calpe pasa por el término municipal, nos podrían facilitar agua desde esa conducción. El coste, en caso de que se produjera esa situación, se calcularía el coste energético de puesta en marcha de esa instalación, es decir, se haría un estudio de costes y nos cobrarían a precio de coste. Eso es lo que reza el convenio. Al mismo tiempo todos los costes que puedan surgir de ésta conexión de la tubería de Calpe a la de Benissa irían a cargo del Ayuntamiento de Benissa. Todo esto sólo se hará, claro está, en caso de necesidad.

CONVENIO ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE BENISSA Y CALP RELATIVO A SUMINISTRO EXTRAORDINARIO Y PUNTUAL POR RAZONES EXTRAORDINARIAS DE SEQUIA.



Audo Lluch

AJUNTAMENT DE BENISSA

En la Villa de Calp y siendo las 13,30 horas del día 22 de Junio de 2015, en el Despacho Oficial del Sr, Alcalde, se reúnen:

D. Juan Bautista Roselló Tent, Alcalde de Benissa y D. César Sánchez Pérez, Alcalde de Calp, asistidos mi la Secretaria Acctal. a los únicos efectos de fe pública.

EXPONEN:

Que resulta patente y notorio la grave situación de sequía por la que atraviesan multitud de comarcas en nuestro país, y que duda cabe que dicha situación afecta lamentablemente a las poblaciones de Calp y Benissa.

El Municipio de Benissa se encuentra en una situación que pudiera derivar en grave este verano debido a los bajos niveles piezométricos que presentan sus acuíferos en explotación a causa de la prolongada sequía de los últimos años que puede ocasionar un déficit hídrico puntual estimado en 1.000 m³/día durante el periodo comprendido entre julio y septiembre.

El Ayuntamiento de Calp dispone de un caudal máximo asignado en virtud de la Concesión otorgada por la Confederación el día 11 de febrero de 2013, a favor de la ancomunidad de Calp, Murla y Vall de Laguart Pozo Lucifer.

< De igual modo el Ayuntamiento de Calp dispone de una desaladora en el Blrr. nc Salat, utilizada en momentos concretos para acometer situaciones provisionales no ordinarias.

De lo anterior se deduce que el Ayuntamiento de Calp, para situaciones extraordinarias y de emergencia podría contar con un caudal de 1.000 m³/día procedentes de la destiladora del Barranc Salat, dado que hasta la fecha y afortunadamente no se consume todo el caudal asignado a Calp



Audi Lluís

AJUNTAMENT DE BENISSA

en la concesión de aguas otorgada por la Confederación a la Mancomunidad de Calp, Murla y Vall de Laguart Pozo Lucifer.

Ante dicha situación los responsable de las Administraciones Municipales vecinas no pueden permanecer impasibles, sino que resulta obligado por las propias relaciones solidaridad y de vecindad, prestar todo el apoyo necesario que sea preciso para minimizar que la posible situación que pudiera producirse en el Municipio de Benissa, sea resuelta de un modo satisfactoria, caso de que llegase a presentarse.

A mayor abundamiento nuestro Ordenamiento Jurídico establece una serie de preceptos desde los que hay que interpretar la actuación de las Administraciones Públicas. Y así en el Artículo 3.2. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común establece:

1 Las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación, y en su actuación por los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos

De otra parte la propia Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 55 las normas por las que se han de regir las relaciones interadministrativas, señalando que para la efectividad de la coordinación y eficacia ministrativas, las Administraciones deben respetar entre otras las determinaciones e se señalan en los apartados b) y d) que dicen lo siguiente:

"b) Ponderar, en la actuación de las competencias propias, la totalidad de



Andrés Lluch

AJUNTAMENT DE BENISSA

los intereses públicos implicados y, en concretos aquellos cuya gestión esté encomendada a los otras Administraciones.

d) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas."

Finalmente la Constitución Española, cuando se refiere a la organización territorial del estado, pivota la misma sobre el principio constitucional de la Solidaridad.

En virtud de todo lo anterior y en atención a los principios que deben regir las relaciones que deben inspirar a las Administraciones implicadas, se establecen los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- El Ayuntamiento de Calp se compromete a facilitar al Ayuntamiento de Benissa de forma puntual, extraordinaria y temporal la cesión de un caudal máximo de 1.000 m³/día de la desaladora del Barranc Salat.

Segundo.- La anterior cesión se llevará a cabo siempre y cuando dicha medida no suponga ningún tipo de restricción en el abastecimiento de la **población de Calp.**

Tercero.- La cesión de dicho caudal se realizará de forma temporal hasta el día 1 de octubre de 2015 (siempre y cuando sea imprescindible), de forma tal que durante dicho periodo el Municipio de Benissa pueda resolver la problemática surgida en su Municipio de forma definitiva,

a,º.- Todos los gastos que se produzcan con motivo de la cesión del caudal a que se refiere el punto primero del presente convenio, será a cargo del Ayuntamiento de Benissa, debiendo de proceder a su ingreso en el Ayuntamiento de Calp.



Arribas Lluís

AJUNTAMENT DE BENISSA

Quinto.- La firma del presente convenio no supone modificación alguna del actual régimen jurídico por el que se está produciendo el abastecimiento de las poblaciones de Calp, Muria y Vall de Laguart, mediante la concesión otorgada a la Mancomunidad integrada por estos municipios, por lo que el presente convenio circunscribe sus efectos únicamente al periodo que se establece en el apartado anterior.

Sexto.- Se faculta a los Alcaldes intervinientes para que adopten aquellas medidas precisas y necesarias para el cumplimiento y buen fin de lo acordado.

Séptimo.- Para la plena vigencia del presente convenio se deberá ratificar el mismo por los Plenos de los respectivos Ayuntamientos.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados.

/D. Juan Ba t Roselló Tent, César Sánchez Pérez.

D^a Mercedes/ Gonzalez.

Interviene el Sr. Mollà (Ciutadans) señalando que sería conveniente hacer una reunión temática sobre el tema del agua para saber de que recursos disponemos a día de hoy y que se podría hacer para incrementar los caudales.

Contesta el **Sr. Alcalde** que se podía hacer una Comisión Informativa monográfica dedicada a este tema.

Toma la palabra el **Sr. Juan Giner (PSOE)** señalando que se está hablando de la desalinizadora de Calpe y pregunta si no es posible una conexión con la desalinizadora de Javea.

Contesta el **Sr. Alcalde** que se está mirando y se informará en la próxima comisión informativa . En estos momentos podría producirse esa conexión de forma indirecta también a través de los pozos que tiene el consorcio Teulada-Benitachell en la partida de Canor. . Lo que pasa es que esa es un agua de mucha menos calidad y el precio sería superior. Pero es una solución que se está estudiando y se informará de todos los estudios que se han hecho tanto económicos como técnicos para ver que solución se decide , porque las dos son factibles.

Interviene el **Sr. Cardona Castell (Reiniciem)** manifestando que su grupo votará por responsabilidad política para garantizar el suministro de agua este verano, pero el informe les presenta muchas dudas , porque no saben técnicamente como se va a



AJUNTAMENT DE BENISSA

hacer ese trasvase Calpe- Benissa . Lo que no quisieran es que esto fuese un parche. No saben si se adoptarán acciones para que esto sea una cosa ya fija para el futuro , porque llevamos dos años de sequía y quién nos dice que sean mas en el futuro.

Contesta el **Sr. Alcalde** que de cara al futuro espera que ésta no sea la solución . A largo plazo lo que considera es que se ponga en funcionamiento el Consorcio de Aguas de la Marina Alta , porque con las inversiones que se han hecho tanto con las desalinizadoras como en los acuíferos de la zona del interior , hay suficiente agua para toda la comarca. Habría que abordar una solución a nivel comarcal tanto desde el interior como desde la costa. Esa sería la solución óptima largo plazo. A corto plazo , efectivamente, son soluciones puntuales. Pronto se informará en la Comisión de que se va a hacer un sondeo de investigación aquí en Benissa, para ver si pudiésemos obtener recursos en el mismo término municipal.

Sometida a votación la ratificación del citado convenio es aprobada por unanimidad de los asistentes.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual como Secretario Acctal.

CERTIFICO

